

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LOCAL DE PIDECUESTA
ACUERDO 009
02 DE DICIEMBRE DE 2022

**POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIDECUESTA,
PARA LA VIGENCIA FISCAL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

La JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIDECUESTA en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Decreto Departamental No.0018 de 2006, expedido el 25 de Enero por el Gobernador de Santander.

CONSIDERANDO:

1. Que la secretaria de Salud de Santander emitió la Circular No. 150 de octubre 24 de 2022, donde fijó parámetros para la proyección del Presupuesto de Ingresos y Gastos para la Vigencia 2023, y se adelantaron las revisiones, los requerimientos y recomendaciones por parte de las unidades funcionales de la ESE, así como la asesoría de la Secretaria de Salud de Santander.
2. Que se establecieron las necesidades del personal, insumos, materiales, mantenimiento, inversión, para el buen funcionamiento de la entidad para la vigencia 2023, de acuerdo a la justificación técnica anexa.
3. Que, la Resolución No. 3832 del 18 Octubre de 2019, modificada con la Resolución 1355 del 1 de Julio de 2020, Resolución 2323 de Noviembre 24 de 2020, Resolución 0401 del 18 de Febrero de 2021, Resolución 3438 de Diciembre 27 de 2021 y Resolución 2372 del 9 de Septiembre de 2022, del Ministerio de Hacienda y crédito Público con la cual se actualizan los anexos de la resolución 3832 de 2019 (**Anexo 1B y 2B versión 5**), por lo anterior las Empresas Sociales del Estado, programarán y ejecutarán el presupuesto 2023 aplicando el "*Catálogo de clasificación presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas –CCPET*".
4. Que al finalizar la vigencia fiscal 2022, se expedirá Acto administrativo de Liquidación del Presupuesto aprobado, en donde se define cada una de las cuentas presupuestales.
5. Que, para la programación del presupuesto vigencia 2023, deberá darse aplicación a lo dispuesto en la Resolución 2794 de noviembre 12 de 2021 emitida por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y en Salud y Protección Social"... por lo cual se imparten instrucciones para la programación, elaboración y ejecución de los presupuestos de las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero que no sean objeto de planes o medidas de saneamientofiscal y financiero..." cuyo ámbito de aplicación descrito en el artículo 2,...."



aplica a las Empresas Sociales del Estado categorizadas en el riesgo bajo o sin riesgo por el Ministerio de Salud y Protección Social, o que no se encuentren adelantando un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. Que de acuerdo con lo anterior:

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Fijese los cálculos del Presupuesto de ingresos y gastos de la ESE Hospital Local de Piedecuesta, en la cuantía de **DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. (\$10.375.412.306)** para la vigencia 2023, los cuales se consolidan así:

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS		
INGRESOS		
AGREGADO	10.375.412.306	100%
Disponibilidad inicial	0	0,00%
Ingresos Corrientes	10.375.412.306	100,00%
Ingresos de Capital	0	0,00%
GASTOS		
AGREGADO	10.375.412.306	100%
Funcionamiento	4.063.051.006	39,17%
Servicio de la Deuda Pública	0	0,00%
Inversión	0	0,00%
Gastos de Operación Comercial	6.312.361.300	60,83%

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTICULO SEGUNDO: Fijar el presupuesto de ingresos de la ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, en la suma de **DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. (\$10.375.412.306)** según el siguiente detalle:

Rubro Presupuestales	Descripción	
1.1	INGRESOS CORRIENTES	10.375.412.306
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	10.375.412.306
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	10.375.412.306
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	10.362.395.303
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	10.362.395.303





1.1.02.05.001.09.02	Servicios de Salud	10.362.395.303
1.1.02.05.001.09.02.01	Régimen Subsidiado	8.649.509.058
1.1.02.05.001.09.02.01.01	Capitado	7.996.621.489
1.1.02.05.001.09.02.01.01.01	Régimen Subsidiado Capitalado Vigencia actual	7.996.621.489
1.1.02.05.001.09.02.01.02	No capitado	652.887.568
1.1.02.05.001.09.02.01.02.01	Régimen Subsidiado No capitado Vigencia actual	652.887.568
1.1.02.05.001.09.02.02	Régimen Contributivo	378.359.547
1.1.02.05.001.09.02.02.01	Capitado	232.995
1.1.02.05.001.09.02.02.01.01	Régimen Contributivo Capitalado Vigencia actual	232.995
1.1.02.05.001.09.02.02.02	No capitado	378.126.552
1.1.02.05.001.09.02.02.02.01	Régimen Contributivo No Capitado Vigencia actual	378.126.552
1.1.02.05.001.09.02.03	Plan de Intervenciones Colectivas	519.669.126
1.1.02.05.001.09.02.03.02	Municipio	519.669.126
1.1.02.05.001.09.02.03.02.01	Vigencia actual	519.669.126
1.1.02.05.001.09.02.04	Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito	27.757.289
1.1.02.05.001.09.02.04.01	Vigencia actual	27.757.289
1.1.02.05.001.09.02.05	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito	39.769.732
1.1.02.05.001.09.02.05.01	Vigencia actual	39.769.732
1.1.02.05.001.09.02.06	Administradoras de Riesgos Laborales	4.513.321
1.1.02.05.001.09.02.06.01	Vigencia actual	4.513.321
1.1.02.05.001.09.02.07	Fuerzas militares	974.870
1.1.02.05.001.09.02.07.01	Vigencia actual	974.870
1.1.02.05.001.09.02.08	Policía Nacional	8.490.946
1.1.02.05.001.09.02.08.01	Vigencia actual	8.490.946
1.1.02.05.001.09.02.09	IPS Privadas	110.587.546
1.1.02.05.001.09.02.09.01	Vigencia actual	110.587.546
1.1.02.05.001.09.02.11	Población Especial	3.676.509
1.1.02.05.001.09.02.11.01	Población Especial Vigencia actual	3.676.509
1.1.02.05.001.09.02.12	Población extranjera	261.033.062
1.1.02.05.001.09.02.12.01	Vigencia actual	261.033.062
1.1.02.05.001.09.02.13	Particulares	80.212.032
1.1.02.05.001.09.02.13.01	Particulares Vigencia actual	80.212.032
1.1.02.05.001.09.02.18	Otras ventas de servicios de salud	277.842.266
1.1.02.05.001.09.02.18.01	Comercialización de medicamentos	28.607.701
1.1.02.05.001.09.02.18.01.01	Vigencia actual	28.607.701
1.1.02.05.001.09.02.18.02	Agendamiento y Aplicación de la vacuna COVID 19 (Resolución 166 de 2021)	0
1.1.02.05.001.09.02.18.02.01	Vigencia actual	0



2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	98.497.006
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	26.970.963
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	19.104.432
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	24.938.828
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	9.802.918
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	5.475.105
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	7.322.856
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	4.881.904
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	12.684.062
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	7.684.062
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	6.472.363
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	1.211.699
2.1.1.01.03.020	Estímulos a los empleados del Estado	5.000.000
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	3.669.168.212
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	12.135.491
2.1.2.01.01	Activos fijos	12.135.491
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	12.135.491
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	5.000.000
2.1.2.01.01.003.03.01	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	2.500.000
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	2.500.000
2.1.2.01.01.003.06	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	7.135.491
2.1.2.01.01.003.06.01	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos	2.135.491
2.1.2.01.01.003.06.02	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios	5.000.000
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	3.657.032.721



2.1.2.02.01	Materiales y suministros	172.882.228
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	172.882.228
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	3.484.150.493
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	105.048.000
2.1.2.02.02.006.01	Comunicación y Transporte	105.000.000
2.1.2.02.02.006.01	Gas	48.000
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	75.628.333
2.1.2.02.02.007.01	Seguros	74.628.333
2.1.2.02.02.007.02	Gastos Financieros	1.000.000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	3.291.974.160
2.1.2.02.02.008.01	Honorarios	571.476.480
2.1.2.02.02.008.02	Remuneración Servicios Técnicos	1.148.277.252
2.1.2.02.02.008.03	Vigilancia	760.835.120
2.1.2.02.02.008.04	Impresos y Publicaciones	170.000.000
2.1.2.02.02.008.05	Servicios Públicos	382.000.000
2.1.2.02.02.008.06	Mantenimiento Hospitalario	259.385.308
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	6.500.000
2.1.2.02.02.009.01	Asehisan	4.000.000
2.1.2.02.02.009.02	Cohoriente	2.500.000
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	5.000.000
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	5.000.000
2.1.3.13.01	Fallos nacionales	5.000.000
2.1.3.13.01.001	Sentencias	2.500.000
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	2.500.000
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	10.500.000





2.1.8.04	Contribuciones	10.500.000
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	500.000
2.1.8.04.07	Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud	10.000.000
2.4	Gastos de operación comercial	6.312.361.300
2.4.1	Gastos de personal	72.996.878
2.4.1.01	Planta de personal permanente	72.996.878
2.4.1.01.01	Factores constitutivos de salario	53.045.399
2.4.1.01.01.001	Factores salariales comunes	53.045.399
2.4.1.01.01.001.01	Sueldo básico	43.847.252
2.4.1.01.01.001.06	Prima de servicio	1.880.255
2.4.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	1.278.878
2.4.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	6.039.014
2.4.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	4.080.415
2.4.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	1.958.599
2.4.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	19.707.883
2.4.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	5.415.136
2.4.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	3.835.721
2.4.1.01.02.003	Aportes de cesantías	4.950.904
2.4.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	1.958.599
2.4.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	1.099.273
2.4.1.01.02.006	Aportes al ICBF	1.468.950
2.4.1.01.02.007	Aportes al SENA	979.300
2.4.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	243.596
2.4.1.01.03.001	Prestaciones sociales	243.596
2.4.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	-
2.4.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	243.596
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	6.239.364.422



SC-OTMARS



SA-CERTIFICADO



2.4.5.01	Materiales y suministros	762.787.813
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	762.787.813
2.4.5.01.03.01	Bienes Productos farmacéuticos	409.787.813
2.4.5.01.03.02	Material Médico Quirúrgico	305.000.000
2.4.5.01.03.03	Material de Odontología	48.000.000
2.4.5.02	Adquisición de servicios	5.476.576.609
2.4.5.02.06	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	72.100.000
2.4.5.02.06.01	Alimentación	72.100.000
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	280.601.308
2.4.5.02.08.01	Mantenimiento Hospitalario Operativo	259.385.308
2.4.5.02.08.02	Residuos Hospitalarios Sólidos y Similares	21.216.000
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	5.123.875.301
2.4.5.02.09.01	Remuneración Servicios Técnicos	4.735.438.821
2.4.5.02.09.02	Apoyo diagnóstico Laboratorio	260.000.000
2.4.5.02.09.03	Apoyo diagnóstico Rayos x	55.236.480
2.4.5.02.09.04	Lectura de citologías	31.200.000
2.4.5.02.09.05	Ecografías Obstétricas	42.000.000

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO CUARTO: La Evaluación del presupuesto de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta, será ejercido por la Secretaría de Salud Departamental, sin perjuicio de las Actividades numérico legal que le corresponde hacer a la respectiva Contraloría.

La Secretaría de Salud y la Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta velará por el estricto cumplimiento de las normas presupuestales y fiscales de sus diferentes niveles.

ARTICULO QUINTO: El ordenador del Gasto de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta, no podrá autorizar fiestas, agasajos y celebraciones con cargo al presupuesto de la Entidad, salvo cuando se trate de almuerzos de trabajo, caso en el cual se sujetará únicamente a utilizar comidas o refrigerios no suntuosos, así mismo se prohíbe la impresión de tarjetas personales de navidad, conmemoraciones, aniversarios o similares con cargo al presupuesto de la Entidad.



ARTICULO SEXTO: La Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta, ejercerá un seguimiento financiero permanente a los estimativos de los recaudos de los recursos por venta de servicios de salud, para lo cual adoptarán las medidas que se consideren pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: En ningún caso se podrá asignar partidas con cargo al presupuesto de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta para financiar bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales y en general remuneración extralegal.

ARTICULO OCTAVO: Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán solidariamente responsables de los perjuicios que puedan ocasionar por su comportamiento.

- a. Los ordenadores del gasto o cualquier otro funcionario que asuma a nombre de las Empresas Sociales del Estado, obligaciones no autorizadas en la ley o expidan giros para pago de las mismas.
- b. Los funcionarios que contabilicen y registren presupuestalmente obligaciones contraídas contra expresa prohibición o elaboren giros para el pago de las mismas.

PARÁGRAFO: Los ordenadores, pagadores Auditores y demás funcionarios responsables que estando disponibles los fondos y legalizados los compromisos demoren sin justa causa la cancelación o pago incurren en causal de mala conducta.

ARTICULO NOVENO: Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie. art 18 ley 1873 2017.

ARTICULO DECIMO: La adquisición de bienes y servicios se regirán por la Ley con estricta sujeción al Manual de Contratación de la E.S.E Hospital Local de Piedecuesta.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los contratos que celebre la Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta están limitados en su cuantía al monto disponible de la apropiación presupuestal.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las partidas de gastos, se afectarán mediante cheques y/o cuales cualquier otro medio de pago establecido en Colombia, destinados a atender los compromisos legalmente asumidos que deban cubrirse directamente con la pagaduría o tesorería de la Entidad o con estricta sujeción a los pagos establecidos en el manual de procesos y procedimientos de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta.



ARTICULO DECIMO TERCERO: La Contraloría Nacional o Departamental ejercerá la vigilancia fiscal de la ejecución del Presupuesto de los diferentes niveles de atención. En Desarrollo de este control, la respectiva Contraloría fiscalizará las operaciones de recibo de dinero, su incorporación al presupuesto, su conservación, guarda y compromiso.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Las descripciones y soporte legal de los conceptos de ingresos y los objetos de gastos, que hacen parte del presupuesto de la ESE Hospital Local de Piedecuesta, están definidos por el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, en el anexo 1b_ingresos_version 5_ed y anexo 2b_gastos_version 3_ed, o el que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El presente Acuerdo ya cuenta con Concepto Técnico Favorable N. 092 de la secretaria de Salud Departamental por intermedio de la Oficina de Calidad y Control Financiero de la Red Hospitalaria, aprobación de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta para aprobación del Consejo Departamental de Política Fiscal CONFIS Departamental, a través de la secretaria de Salud Departamental por delegación mediante Acta No. 001 del 20 de enero de 2012.

ARTICULO DECIMO SEXTO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1 enero de la vigencia Fiscal 2023.

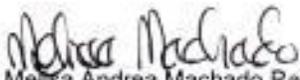
Se expide a los dos (02) días del mes de diciembre de 2022.



LUZ NIDIA COTE VALDERRAMA
Presidenta Junta Directiva ESE HLP



MARIA PATRICIA FIGUEREDO MACIAS
Gerente ESE HLP



Proyectó: Melissa Andrea Machado Reyes
Subdirectora Administrativa

